



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01274-2022-U

#### ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

*Convocatoria concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el el Gobierno Abierto, ejercicio 2022*

BDNS(Identif.):618956

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618956>)

Extracto del Acuerdo de 23 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, por el que se convoca la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón, para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el gobierno abierto durante el ejercicio 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Castellón.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la provincia de Castellón para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el gobierno abierto, durante el ejercicio 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria 2022 han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, N.º 30 de 31 de marzo de 2022.

Cuarto. Dotación económica: Trescientos mil euros (300.000,00 €).

Aplicaciones presupuestarias:

• 92007/4620000 – Subvención Ayuntamientos Fomento de la Transparencia y Buen Gobierno – 150.000,00 €.

• 92400/4620000 – Subvención Ayuntamientos Fomento de la Participación y Buen Gobierno – 150.000,00 €.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 300.000 €, de conformidad con las operaciones contable RC números 12022000010783 y 12022000010781.

Quinto. Cuantía:

El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a 8.000 € por cada modalidad a la que concurra el ayuntamiento solicitante, pudiendo concurrir a una sola modalidad o a las dos.

El importe de las subvenciones no excederá de los porcentajes siguientes, calculados sobre el coste total del proyecto:

Tramos de población por habitantes

Porcentajes de financiación

De 0 a 5.000 habitantes, 100%

De 5.000 a 10.000 habitantes, 90%

De 10.000 a 20.000 habitantes, 80%

Más de 20.000 habitantes, 75%

Sexto. Plazo de presentación:

El plazo para la presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, de conformidad con lo que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello deberán personarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (Catálogo de Trámites/Subvenciones/Solicitud de Subvenciones para ayuntamientos en materia de gobierno abierto). Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón, 2022-04-01.

DIPUTADA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN, Rosario Miralles Ferrando.